



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1792/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 20 DE JULIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0003033, Ent. N° 2463/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) - Consejo Directivo Central (CODICEN) relacionadas con el convenio marco de cooperación a suscribir con la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E);

RESULTANDO: 1) que se remite proyecto de convenio marco de cooperación a suscribirse entre los referidos organismos, cuyo objeto es elaborar y ejecutar de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación, los que podrán ser objeto de Acuerdos Complementarios que especificarán objetivos, metodología de trabajo y obligaciones de cada una en el marco de lo que se acuerde entre las partes;

2) que los mencionados acuerdos complementarios, serán suscritos de acuerdo al ámbito de competencia al que refieran, por el Consejo Directivo Central, Direcciones Generales, Consejo de Formación en Educación, previa consideración y/o aprobación del Consejo Directivo Central de la ANEP y por el Presidente y Vicepresidente de ASSE;

3) que a fines del presente convenio, la cooperación entre las partes podrá comprender las siguientes modalidades: i) intercambio de información y coordinación para priorizar atención de estudiantes de la Educación Pública identificados con requerimientos especiales; ii) Organización recíproca para fomentar la formación de 'sus funcionarios, realizando



TRIBUNAL DE CUENTAS

actividades formativas, becas, cursos, talleres, congresos, conferencias, seminarios de interés relacionados con la competencia de ASSE y ANEP; iii) asistencia técnica en áreas de gestión de interés para ambas instituciones; y iv) atención de estudiantes de la educación pública en centros especializados que ASSE implemente;

4) que el plazo de vigencia del presente convenio será de un año a partir de la fecha de su celebración, renovable automáticamente por períodos iguales hasta completar el actual período de gobierno, si no existiera manifestación en contrario de alguna de las partes, manifestada por escrito con treinta días de anticipación a su vencimiento;

5) que se adjunta informe de la Asesoría Letrada de fecha 20 de mayo de 2022, expresando que el texto del convenio *no merece observaciones desde el punto de vista jurídico*;

6) que se adjunta Resolución N° 708/22, del 6 de abril de 2022, Acta N° 10 por la cual el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública dispone aprobar el texto del convenio marco a suscribirse con ASSE;

CONSIDERANDO: 1) que el Acuerdo marco remitido, se adecua a los cometidos asignados por la normativa a la ANEP, establecidos en el artículo 53 de la Ley N° 18.437 del 12/12/2008;

2) que asimismo, el artículo 1° de la Ley N° 18.161, de 29 de julio de 2007, creó como servicio descentralizado la Administración de los Servicios de Salud del Estado, con competencia en todo el territorio de la República, desarrollando el cumplimiento de los derechos en materia de salud que tienen los habitantes de la República, de conformidad con el Art. 44 de la Constitución de la República;

3) que el convenio remitido encuadra en las potestades de los organismos intervinientes y pueden hacerse en forma directa



TRIBUNAL DE CUENTAS

en virtud de configurarse la causal de excepción establecida en el Artículo 33 Literal D) Numeral 1º del T.O.C.A.F, ya que se celebra entre organismos o dependencias del Estado;

4) que sin perjuicio corresponde señalar que los convenios específicos y gastos emergentes que se derivaren de los acuerdos complementarios de cooperación deberán ser sometidos a consideración de este Tribunal o de su Contador Delegado para la intervención preventiva que constitucionalmente le compete según su naturaleza y/o monto, para la intervención que le compete;

ATENCIÓN: a lo expresado y a lo dispuesto en el Literal E) del Artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al Convenio Marco de cooperación a suscribirse entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado y la Administración Nacional de Educación Pública;
- 2) Señalase que los eventuales convenios específicos que se suscriban en el marco del presente Convenio, deberán ser sometidos al control de legalidad de este Tribunal o del Contador Auditor, en atención al monto de los mismos;
- 3) Devolver los antecedentes a la Administración Nacional de Educación Pública.

ag

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General